"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PARA LA VIGENCIA 2026 Y SE ADOPTA SU CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 028 de 2012, modificado por los Decretos 040 de 2013 y el Decreto 022 del 29 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que "*Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993*".

2. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna a los Distritos y Municipios Certificados en Educación la competencia de "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados*"

3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.

4. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece "*Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial. (...) El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición.*"

5. Que el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015, reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

6. Que el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015 estipula que El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas.

7. Que el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del precitado Decreto, regula el proceso ordinario de traslado estableciendo (...) "*la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado. (...)*"

8. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 026789 de fecha 02 de octubre del 2026, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

9. Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No 1075 de 2015, consigna que "*Los traslados entre departamentos, distritos, o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales*"

Powered by CamScanner

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar el proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes de la planta global de cargos de personal docente del Municipio de Piedecuesta para el año 2026 y adoptar el cronograma de actividades establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución No 026789 de fecha 02 de octubre del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN Publicar la lista de vacantes definitivas de docentes de aula y directivos docentes del Municipio de Piedecuesta del Proceso Ordinario de Traslado del año 2026.

CARGO	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	ZONA
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	1	INSTITUTO DEL ORIENTE	RURAL
DIRECTIVO DOCENTE RECTOR	1	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	URBANO

CARGO	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	ZONA
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	1	COLEGIO BALBINO GARCIA	URBANO
DIRECTIVO DOCENTE COORDINADOR	1	INSTITUTO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	URBANO

CARGO	NIVEL	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	PREESCOLAR	1	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	ESCUELA ALFA Y OMEGA	URBANO

CARGO	NIVEL	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	7	COLEGIO LUIS ENRIQUE FIGUEROA REY	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	COLEGIO BALBINO GARCIA	ESCUELA MARIA AUXILIADORA	URBANO
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	COLEGIO CARLOS VICENTE REY	ESCUELA SAN CRISTOBAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUTO DE PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	COLEGIO AGROECOLOGICO HOLANDA	ESCUELA RURAL LA NAVARRA	RURAL
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CUROS	ESCUELA RURAL UMPALA	RURAL
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS CUROS	ESCUELA RURAL RIO NEGRO	RURAL
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUTO DEL ORIENTE	ESCUELA RURAL EL POLO	RURAL
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUCION EDUCATIVA LA VEGA	ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	RURAL

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE MATEMÁTICAS	1	CENTRO DE COMERCIO	SEDE PRINCIPAL	URBANO

Powered by CamScanner

DOCENTE DE AULA	ÁREA DE MATEMÁTICAS	1	COLEGIO BALBINO GARCÍA	ESCUELA MARÍA AUXILIADORA	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE MATEMÁTICAS	1	COLEGIO CARLOS VICENTE REY	SEDE PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE MATEMÁTICAS	1	INSTITUTO DE PROMOCIÓN SOCIAL	SEDE PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE MATEMÁTICAS	1	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO	ESCUELA GUAMO GRANDE	RURAL

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	1	CENTRO DE COMERCIO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	2	INSTITUTO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	1	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA IDIOMA EXTRANJERO-INGLÉS	1	INSTITUTO DEL ORIENTE	PRINCIPAL	RURAL

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE FILOSOFÍA	1	COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS	PRINCIPAL	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	COLEGIO BALBINO GARCÍA	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	COLEGIO BALBINO GARCÍA	ESCUELA MARÍA AUXILIADORA	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	CENTRO DE COMERCIO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	1	COLEGIO VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	ESCUELA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1	COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS	PRINCIPAL	URBANO

Powered by CamScanner

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA - MÚSICA	1	COLEGIO CARLOS VICENTE REY	PRINCIPAL	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	2	COLEGIO CARLOS VICENTE REY	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	2	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	1	COLEGIO HUMBERTO GÓMEZ NIGRINIS	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	1	CENTRO DE COMERCIO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES	1	INSTITUTO DEL ORIENTE	SEDE ESCUELA RURAL SEVILLA	RURAL

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	1	COLEGIO NUESTRO SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA	PRINCIPAL	RURAL

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	1	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PRINCIPAL	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	1	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PRINCIPAL	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	2	COLEGIO HUMBERTO GOMEZ NIGRINIS	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	CENTRO DE COMERCIO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	INSTITUTO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	PRINCIPAL	URBANO
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y	1	COLEGIO BALBINO GARCIA	PRINCIPAL	URBANO

Powered by CamScanner

	EDUCACIÓN AMBIENTAL				

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. Adóptese el Cronograma de actividades fijado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 026789 de fecha 02 de octubre del 2026, para el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes de la entidad territorial certificada en Educación Municipio de Piedecuesta vigencia 2026, de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas (Vacantes sin proveer y ocupadas por un docente provisional en vacante definitiva) detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo - directivo docente (Rector- Coordinador), docente orientador, docente de aula (preescolar, primaria o área de conocimiento)	Hasta el día 09 de octubre de 2026.
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de cada Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC)	Hasta el día19 de octubre de 2026.
Publicación y difusión en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación, cartelera o medio idóneo y expedito que se disponga, y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación, dejando constancia del inicio y finalización de la publicación	Desde el día 20 de octubre de 2026 y hasta el día 23 de octubre del 2026.
Expedición del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 30 de octubre de 2026 para la convocatoria del proceso ordinario de traslados. (Si aplica)	Desde el día 26 de octubre del 2026 y hasta el día 30 de octubre del 2026.
Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados	Desde el día 02 de noviembre del 2026 y hasta el día 13 de noviembre del 2026.
Revisión y verificación por parte de las entidades territoriales certificadas en educación de la documentación de inscripción de los docentes y directivos docentes	Del 16 de noviembre del 2026 al 11 de diciembre de 2026.
Publicación de la lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El día 14 de diciembre del 2026
Reclamaciones	El día 15 de diciembre de 2026
Respuesta reclamaciones	Del 16 de diciembre del 2026 y hasta el día 18 de diciembre de 2026.
Publicación de listado definitivo docentes y directivos docentes seleccionados para traslado al Municipio de Piedecuesta	El día 21 de diciembre del 2026.
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma Entidad Territorial.	Desde el día 22 de diciembre de 2026 y hasta el día 30 de diciembre de 2026.
Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Desde el día 31 de diciembre de 2026 y hasta el día 08 de enero de 2027.
Comunicación del traslado a los Rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el día 01 del calendario escolar de la vigencia 2027.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO. Los docentes y directivos docentes interesados en inscribirse en el proceso ordinario de traslado del Municipio de Piedecuesta vigencia 2026, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1.Nombramiento en Propiedad e Inscripción en el Escalafón Docente.	**-Docentes régimen 2277 de 1979**: Los docentes y directivos docentes deben estar en carrera docente (nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente.) **-Docentes régimen 1278 de 2002:** Los docentes y directivos docentes deben ostentar derechos carrera docente e inscritos en el Escalafón Docente.

Powered by CamScanner

2.Experiencia en el cargo al cual aspira ser trasladado.	**-Docentes régimen 2277 de 1979**: Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia contados desde su nombramiento en propiedad en el mismo cargo al cual aspiran ser traslados. **-Docentes régimen 1278 de 2002:** Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia contados desde su nombramiento en periodo de prueba en el mismo cargo al cual aspiran ser traslados.
3.Permanencia en el último Establecimiento Educativo y en el cargo al cual aspira ser trasladado.	Los docentes y directivos docentes deben acreditar mínimo tres (03) años de permanencia en el último Establecimiento Educativo en el cual se encuentran prestando el servicio en el cargo al cual aspira ser trasladado.
4.Perfil Académico	Postularse para ocupar las vacantes definitivas que correspondan al mismo nivel de enseñanza y/o área de conocimiento para el cual fueron nombrados, prerrogativa que aplica para los docentes y directivos docentes vinculados a través del Decreto -Ley 1278 de 2002, aportando el acto administrativo de nombramiento en propiedad y/o periodo de prueba. Para los docentes y directivos docentes que se rigen por el Decreto 2277 de 1979, deben aportar certificación expedida por el Rector de la Institución Educativa en la que prestan actualmente el servicio, en donde se indique en detalle el nivel de enseñanza y/o área de conocimiento y desde cuando vienen ejerciendo como docente de aula de dicho nivel y/o área de conocimiento. Adicionalmente deben cumplir con el perfil de formación académica establecido en el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Ministerio de Educación Nacional, para el nivel o área de conocimiento del cargo al cual aspiran ser trasladados. (Resolución No 3842 del 18 de marzo de 2022)
5.Selección y postulación de Vacante para ser trasladado.	El aspirante debe postularse en el presente proceso de traslado para ocupar **UNA SOLA VACANTE,** indicado de manera precisa en el formato de solicitud la plaza, nivel y/o área de conocimiento, Institución Educativa y sede. En el evento que un educador se inscriba en dos vacantes no será objeto de valoración la solicitud de traslado.
6.Acreditación de requisitos y presentación de la solicitud de traslado.	Los docentes y directivos docentes que participen en el presente proceso ordinario de traslado deben presentar los documentos y soportes **ÚNICAMENTE** a través del Correo electrónico habilitado que es: **trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co** La solicitud de traslado debe contener los siguientes tres archivos adjuntos: **Primer Adjunto en formato PDF:** Debe contener los requisitos habilitantes para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación: I. Formato de solicitud de traslado II. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. III. Resolución de nombramiento en periodo de prueba. (Docentes del Decreto No 1278/2002) IV. Resolución de nombramiento en propiedad. V. Resolución de Inscripción en el escalafón docente VI. última Resolución de ascenso o reubicación en el escalafón docente. VII. Fotocopia de los títulos de formación de pregrado y posgrado. VIII. Certificado de tiempo de servicio (Expedida por la Secretaría de Educación de origen) solo aplica para docentes de Entidades Territoriales diferentes al Municipio de Piedecuesta. En consecuencia, si el docente pertenece a la planta del Municipio de Piedecuesta no debe aportar el Certificado. IX. Certificado expedido por el Rector de la Institución Educativa, señalando la fecha de inicio del desempeño en el nivel de enseñanza y/o área de conocimiento en relación con la vacante a la cual aspira ser trasladado (Este requisito solo aplica para docentes regidos por el Decreto No 2277

Powered by CamScanner

de 1979)

Segundo Adjunto en formato PDF:

Debe contener los requisitos de valoración para participar en el proceso de traslado, los cuales se relacionan a continuación:

I. Cuando la solicitud se funde en razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, compañero permanente o padres) con enfermedad o discapacidad que requieren cuidado permanente, se debe adjuntar certificado de la EPS en donde se logre evidenciar la situación.

II. Cuando la solicitud se funde en su condición de madre o padre cabeza de hogar, deberán anexar la correspondiente declaración ante Notaría, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008.

III. Cuando la solicitud se fundamente en unidad familiar, se debe adjuntar certificación de la residencia del núcleo familiar en el Municipio de Piedecuesta, expedida **únicamente por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de este ente territorial.** No tiene ningún valor aquellas certificaciones expedidas por los representantes legales de unidades residenciales o Juntas de Acción Comunal.

CUADRO DE EXCEL

El docente y/o directivo docente aspirante debe diligenciar el cuadro de Excel que será publicado en la página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta https://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/educacion/

Nota 1: Los requisitos habilitantes y de valoración, únicamente serán tenidos en cuenta a aquellos educadores remitan la información al correo electrónico **trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co** dentro de la fecha de inscripción (desde el día 02 de noviembre del 2026 en horario laboral desde las 7:00 AM y hasta el día 13 de noviembre del 2026 a las 4:00 PM). El sistema de Atención al Ciudadano (SAC2) no se habilita para radicar solicitudes de traslado. **Se utiliza un único correo electrónico con el propósito de centralizar y gestionar adecuadamente la información.**

Nota 2: Es importante aclarar que las solicitudes de traslado deben presentarse de forma completa con todos los documentos y soportes.

Solo se tendrá en cuenta un único correo electrónico enviado por el aspirante, que contenga toda la información, los demás correos allegados por una misma dirección electrónica no serán de recibo y/o valoración por parte de esta Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADO: Son causales de exclusión del presente proceso ordinario de traslado vigencia 2026 cuando se configuren las siguientes situaciones:

1.Los docentes y directivos docentes que estén interesados en participar en el presente proceso de traslado deben acreditar en su totalidad los requisitos de inscripción señalados en el artículo cuarto, la omisión de uno de ellos o varios de ellos, dentro del término de inscripción previsto en el cronograma señalado en el artículo tercero del presente acto administrativo, genera la exclusión del aspirante de este proceso por parte de la Secretaría de Educación.

Powered by CamScanner

2.El no cumplimiento del perfil académico señalado en el Manual de funciones, requisitos y competencias laborales del Ministerio de Educación Nacional para el nivel de enseñanza o área de conocimiento del cargo docente al cual aspiran ser trasladados, es causal de exclusión del aspirante al presente proceso de traslado.

3.El no cumplimiento del mínimo de experiencia (5 años) contado desde su nombramiento en propiedad en el mismo cargo al cual aspiran ser traslados, prerrogativa que aplica para los docentes regidos por el Decreto No 2277 de 1979.

4.El no cumplimiento del mínimo de experiencia (5 años) contado desde su nombramiento en periodo de prueba en el mismo cargo al cual aspiran ser traslados, prerrogativa que aplica para los docentes regidos por el Decreto No 1278 de 2002.

5.El no cumplimiento del mínimo permanencia en el último establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio, en el nivel, área y/o cargo para el cual aspire ser trasladado. Es decir, 3 años.

ARTÍCULO SEXTO: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA CONCEDER LOS TRASLADOS: Cuando resulten dos o más docentes o directivos docentes interesados en ser trasladados a una de las vacantes definitivas publicadas dentro del proceso ordinario de traslado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la presente resolución, el área de talento humano de la Secretaría valorará cada una de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios de valoración:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	
Pertenecer a la planta global de cargos de personal docente y directivo docente del Municipio de Piedecuesta.	10 puntos	
Tiempo de permanencia en el último establecimiento educativo oficial en el cual se encuentre prestando el servicio, en el nivel, área y/o cargo para el cual aspire ser trasladado.	Por 3 años	2 puntos y un punto adicional por cada año completo, hasta 4 puntos
	Por 6 años	5 puntos y un punto adicional por cada año completo, hasta 8 puntos
	Por 10 años	10 Puntos
	De 11 años en adelante	15 Puntos
Formación Profesional **Observación:** Es importante resaltar que este criterio concede puntaje únicamente al título académico de mayor valor, no es acumulable. En tal sentido, cuando un educador ostente un título de Especialización, Maestría y/o Doctorado solo se otorgará puntaje al título de mayor nivel.	Especialización: 2 Puntos por cada una, máximo 3.	Hasta 6 puntos
	Maestría: 3 puntos por cada una, máximo 2.	Hasta 6 puntos
	Doctorado	10 Puntos
Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica y/o actividades de tipo académico, investigativo o desempeño laboral, diferentes a los otorgados por las Instituciones Educativas Oficiales, donde laboran actualmente. **Observación:** Los reconocimientos, premios o estímulos que ostenten los aspirantes, deben ser propios del ejercicio de su cargo como Directivos Docentes o Docente. Es decir, de su Experiencia Docente en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media.	5 Puntos	
Razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, compañero permanente, padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente, Condición de madre o padre cabeza de hogar o Unidad familiar.	5 Puntos	

Powered by CamScanner

Observación: Para este ítem, basta con acreditar una sola condición para obtener el puntaje máximo de cinco (5) puntos. Por lo tanto, la presentación de soportes para condiciones adicionales no otorgará puntaje extra	

ARTÍCULO SÉPTIMO: En las vacantes en las que dos o más docentes y/o directivos docentes resulten empatados como producto de la aplicación de los criterios de valoración previamente señalados en el artículo sexto de la presente resolución, la decisión se adoptará conforme a lo establecido en artículo 2.4.5.1.4 del Decreto No 1075 del 2015, único reglamentario único del sector educativo el cual estipula:

(...) *Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptará la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptará la decisión del caso." (Sic)*

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que no se cuente con el concepto del Rector del Establecimiento Educativo Oficial, este Despacho resolverá teniendo en cuenta el siguiente orden de prioridad:

1. Razones de salud de parientes (hijos, cónyuge, padres) con enfermedad o discapacidad que requiera cuidado permanente.
2. Condición de madre o padre cabeza de hogar.
3. Unidad familiar
4. Orden de presentación de la solicitud de traslado, como registra en el correo electrónico: trasladosordinarios@sempiedecuesta.edu.co.

ARTÍCULO OCTAVO: En el evento que un docente educador seleccionado para ser trasladado al Municipio de Piedecuesta desista del mismo, la Secretaría de Educación dará cumplimiento a petición del docente interesado que radique la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.5 del Decreto No 1075 de 2025.

ARTÍCULO NOVENO: Los rectores de los Establecimientos Educativos Estatales que sean receptores del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación del educador y remitirla a la Secretaría de Educación de la respectiva Entidad Territorial Certificada.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución y los respectivos formatos establecidos en el proceso ordinario de traslado serán divulgada a través página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta. https://www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co/educacion/

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Yuber Varela Restrepo	Talento Humano /P.U SEM	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	

Powered by CamScanner